



"Año de la Consolidación del Mar de Grau."

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2016**

La Merced, 15 de junio de 2016

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 138-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Informe N° 091-2016-PCA/MPCH de fecha 06 de junio de 2016, emitido por Ing. Lourdes Arancelli Cedalit Granados, Informe N° 0462-2016-GDS-MPCH de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la gerencia de Desarrollo Social, Lic. Jorge A. Pantoja Alania.

**CONSIDERANDO:**

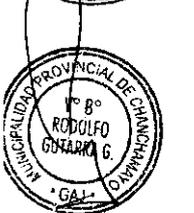
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2016 de fecha 25 de mayo de 2016 se resuelve ratificar el reconocimiento a las Juntas Directivas de los 27 comedores populares de los distritos y de la provincia de chanchamayo según como son: (10 comedores Perené), 08 comedores Populares Pichanaqui), (04 Comedores Populares San Ramón) (04 Comedores Populares La Merced), (01 Comedor Popular San Luis de Shuaro), que se detallaron mediante los respectivos cuadros descriptivos.

Que, con Informe N° 091-2016-PCA/MPCH de fecha 06 de junio de 2016 la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis, informa que han cometido un error involuntario en el Informe N° 041-2016-PCA/CPGV/MPCH de fecha 10 de marzo de 2016 en la que adjuntan las resoluciones de reconocimiento a las 27 juntas directivas de los Comedores Populares que pertenecen al Programa de Complementación Alimentaria – MPCH, que en mencionado informe existe un error en la Resolución emitida por la Municipalidad Distrital de San Ramón al existir 02 Resoluciones de reconocimiento de un mismo Comedor Resolución de Gerencia N° 005-2016/GDSH-MDSR, lo que indujo a cometer un error involuntario en la digitación de la Resolución de Alcaldía N° 138-2016, por lo que solicitan la corrección de este documento.

Que, mediante Informe N° 0462-2016-GDS-MPCH de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 138-2016 en la que se ratifica a los 27 comedores populares los cuales pertenecen al Programa de Complementación Alimentaria, ya que existen dos Resoluciones con el mismo tenor, pero con diferente nombre de la junta directiva por lo que solicitan la modificación y/o corrección de acuerdo al siguiente detalle: Resolución de Alcaldía N° 138-2016 de fecha 25-05-2016, Dice: Comedor Popular "Inmaculada Concepción" – AA.HH. Playa Hermosa – Distrito de San Ramón; Debe Decir: Comedor Popular "El Progreso" – AA.HH. El Progreso – Distrito de San Ramón.

Al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos por lo que en la Resolución de Alcaldía señalada en el párrafo precedente es factible realizar la rectificación del error material; donde se ha establecido como Comedor Popular "Inmaculada Concepción" – AA.HH. Playa Hermosa - Distrito de San Ramón y debería decir Comedor Popular "El Progreso" – AA.HH. El Progreso – Distrito de San Ramón.





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

Que, en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 138-2016 de fecha 25-05-2016, solo en el extremo siguiente:

Dice: Comedor Popular "Inmaculada Concepción" – AA.HH. Playa Hermosa – Distrito de San Ramón.

Debe Decir: Comedor Popular "El Progreso" – AA.HH. – Distrito de San Ramón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, el cumplimiento de lo dispuesto de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC y demás dependencias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**



*Hung Won Jung*  
**Alcalde**

